



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALAPA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA: 30 DE OCTUBRE DE 2017	HOJA: 1 DE 1
NÚMERO DE CONVENIO MODIFICATORIO HRAEI-AD-028-1-2017	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-146/2017	REQUISICIÓN: S/N
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RALCA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: BOSQUE DE RADIATAS, NUMERO 6, PISO 3, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 5120.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RAL9206115U8 TELÉFONO: (55) 55761632

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALAPA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALAPA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:
30 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 42, 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
CONVENIO MODIFICATORIO

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
1% (Uno por ciento) por día natural de atraso.

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: N/A

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
10% DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

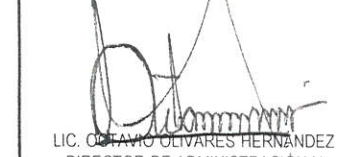
EL QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ, RESPONSABLE SANITARIO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALAPA, SERÁ QUIÉN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

CLAVE CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 010.000.1761.01 Y 010.000.4123.00

MONTO MÍNIMO DEL INCREMENTO (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO DEL INCREMENTO (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

CLAVE DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS	CONCEPTO	MONTO	
		MONTO MÍNIMO INCREMENTADO	MONTO MÁXIMO INCREMENTADO
010.000.1761.00	MONTO SIN I.V.A.	\$830.00	\$1,660.00
	I.V.A.	TASA 0%	TASA 0%
010.000.4123.00	MONTO TOTAL	\$6,800.00	\$13,600.00
	MONTO TOTAL	\$7,630.00	\$15,260.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" RALCA, S.A. DE C.V. 	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO 	POR EL ÁREA REQUERENTE 	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO 	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO 
C. HAYDEE RAQUEL LORENZO AVILA REPRESENTANTE LEGAL	QFB. DAVID VILCHIS RUÍZ RESPONSABLE SANITARIO	DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA MÉDICA	LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-028-1-2017	Se omite de la carátula la firma del representante legal de la empresa	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		1ª Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia, celebrada el día 31 de enero de 2019

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, NÚMERO HRAEI-AD-028-2017, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA RALCA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA EN EL ANVERSO COMO SU REPRESENTANTE, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de marzo de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Pedido Abierto número HRAEI-AD-028-2017, en lo sucesivo "EL PEDIDO", para la Adquisición de medicamentos Grupo 010, ("LOS BIENES"), descritos en su ANEXO ÚNICO, por un monto total mínimo de \$77,387.22 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) y hasta el monto máximo total de \$193,053.05 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), montos a los que se les aplica la tasa del 0% (CERO POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como contraprestación por "LOS BIENES" efectivamente suministrados, con una vigencia del 15 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con las especificaciones, procedimiento de entrega, y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su ANEXO ÚNICO, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
MONTO SIN IVA	\$77,387.22	\$193,053.05
IVA	TASA 0	TASA 0
MONTO TOTAL	\$77,387.22	\$193,053.05

- II. Que según lo estipulado en el inciso 8. de la Clausula QUINTA de "EL PEDIDO", el "PROVEEDOR" se obliga a: otorgar fianza por el porcentaje del 10% del monto máximo total de "EL PEDIDO" descrito en el párrafo anterior, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMA CUARTA de "EL PEDIDO", cualquier modificación que se realice al pedido se deberá de hacer mediante Convenio Modificatorio, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 91 de su reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la convocante.

- IV. Que con motivo de la habilitación de nuevos servicios de Hospitalización de Tercer Nivel y la apertura de la atención médica del Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI", las áreas administradoras de "EL PEDIDO" requieren la adquisición de cantidades adicionales de medicamentos detallados en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-028-2017, clasificados con las claves del Cuadro Básico de Medicamentos 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00, para garantizar la atención de las nuevas especialidades para el resto del presente ejercicio fiscal, en virtud de haberse agotado las cantidades programadas y a fin de continuar brindando oportuna y eficazmente los servicios de salud que presta el "HRAEI".

- V. Que por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2017, únicamente de "LOS BIENES" clasificados con las claves del Cuadro Básico de Medicamentos 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00 de "EL PEDIDO", número HRAEI-AD-028-2017. Lo anterior, en virtud de haberse agotado su monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2017, descrito en "EL PEDIDO", con motivo de la apertura de nuevos servicios de Hospitalización de Tercer Nivel y de atención médica del Segundo Nivel Hospitalario, que demandan una mayor cantidad de dichos "BIENES".

DECLARACIONES

- I. El "HRAEI", por conducto de sus representantes declara que:
- I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y lo establecido en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del "HRAEI" y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.2 El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción I, párrafo segundo, 91 y 92 de su Reglamento, atendiendo a los requerimientos de cantidades adicionales de medicamentos descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", con motivo de la apertura de nuevos servicios de Hospitalización de Tercer Nivel y de atención médica del Segundo Nivel Hospitalario y tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte por Ciento), el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2017, únicamente de "LOS BIENES" clasificados con las claves del Cuadro Básico de Medicamentos 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00 de "EL PEDIDO", cuyo surtimiento se llevará a cabo en el ejercicio fiscal de 2017, bajo las mismas condiciones, especificaciones, términos y costos unitarios inicialmente pactados.
- I.3 El "ÁREA REQUERENTE" cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual acredita mediante oficio emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI", mismo que se describe en el anverso.

- II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

- II.1 Con motivo de la apertura de nuevos servicios de Hospitalización de Tercer Nivel y de atención médica del Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y en virtud de haberse agotado el monto máximo establecido para las claves del Cuadro Básico del Medicamento 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00 para el Ejercicio Fiscal de 2017, descrito en la caratula de "EL PEDIDO", acepta, a través de la suscripción del presente Convenio Modificatorio, se incrementa en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2017, únicamente de "LOS BIENES" clasificados con la clave del Cuadro Básico de Medicamentos 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00 descritos en "EL PEDIDO", respetando para su suministro, los costos unitarios de adquisición, así como las especificaciones, condiciones y términos establecidos en "EL PEDIDO", cuyo surtimiento deberá llevarse a cabo durante el ejercicio fiscal de 2017.

- III. "LAS PARTES", por medio de sus representantes declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en "EL PEDIDO", manifestando que no existe alguna otra modificación al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto incrementar en un 20% (Veinte por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2017, únicamente de "LOS BIENES" clasificados según el Cuadro Básico de Medicamentos en las claves 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00. Incluido en "EL PEDIDO" número HRAEI-AD-028-2017. Lo anterior, con la finalidad de atender los requerimientos generados por la habilitación de servicios de Hospitalización de Tercer Nivel y de la apertura en la atención médica del Segundo Nivel Hospitalario en el "HRAEI" y en virtud de haberse agotado el monto máximo de cada uno de "LOS BIENES" contratados para el Ejercicio Fiscal de 2017, descritos en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO" permaneciendo inalterables las condiciones, especificaciones, términos y costos unitarios inicialmente estipulados.

- SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por "LAS PARTES" en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en los Antecedentes I, III, IV y V del presente Instrumento Legal, se modifica, el monto total máximo de "EL PEDIDO" HRAEI-AD-028-2017, descrito en el contenido de la caratula de "EL PEDIDO" y en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", con motivo del incremento del monto máximo para el Ejercicio Fiscal de 2017, únicamente para los bienes clasificados en las claves del Cuadro Básico de Medicamentos, 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar en el ANEXO ÚNICO de "EL PEDIDO", de la siguiente forma:

CLAVE HRAEI	CUADRO BASICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PROGRAMADA PARA 2017		MONTO PROGRAMADO PARA 2017		CANTIDAD INCREMENTADA		MONTO INCREMENTADO		MONTO TOTAL DE LA CLAVE, CONSIDERANDO EL INCREMENTO DEL 20%	
						MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
HRAEI-MD1770	010.000.1761.00	25301426	MERCAPTOPYRIL SA TRILETA CARA CONTIENE MERCAPTOPYRIL 15-30 MG FOLIOLE C/CM 25 TABLETAS	CAJA	\$830.00	5	12	\$4,150.00	\$9,960.00	1	2	\$830.00	\$1,660.00	\$4,980.00	\$11,620.00
HRAEI-MD1492	010.000.4123.00	25302074	THIOURBAN SOLN INY FRASCO AMP CONTIENE C/ORDINADO DE THIOURBAN 175 MG DE THIOURBAN FRASCO AMP 50 ML	FRASCO	\$3,400.00	8	20	\$27,200.00	\$68,000.00	2	4	\$6,800.00	\$13,600.00	\$34,000.00	\$81,600.00
												\$7,630.00	\$15,260.00	\$38,980.00	\$93,220.00

- TERCERA.- MONTO.- Con motivo de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA y en los términos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo de "LOS BIENES" clasificados según el Cuadro Básico de Medicamentos en las claves 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00 de "EL PEDIDO". Se adiciona al monto mínimo de la clave 010.000.1761.00, la cantidad de \$830.00 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y al monto máximo \$1,660.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y al monto mínimo de la clave 010.000.4123.00, la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y al monto máximo \$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), montos a los que se les aplica la tasa del 0% (CERO POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciéndose a través del presente instrumento legal, que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de "LOS BIENES" efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el "PROVEEDOR" durante el ejercicio fiscal de 2017, manteniendo sin cambio las especificaciones, condiciones y términos inicialmente establecidos en "EL PEDIDO".

- CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicarlo alguno o resolución en tal sentido.

- QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta "MODIFICACIONES AL PEDIDO" de "EL PEDIDO", cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, la cual deberá ser expedida por el equivalente al 10% (Diez por Ciento) de la cantidad de \$15,260.00 (Quince Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) que representa el monto máximo incrementado a las claves 010.000.1761.00 y 010.000.4123.00, en su monto máximo, para el ejercicio fiscal de 2017, tal y como se describe en la Cláusula Segunda del Presente Instrumento Legal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

- SEXTA.- ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL PEDIDO" y en su "ANEXO ÚNICO", por lo que, éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, por lo que, el contenido de las cláusulas de "EL PEDIDO" y de su "ANEXO ÚNICO", que no se modifican, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

- SEPTIMA.- JURISDICCIÓN, Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 30 de octubre de 2017.

at